

1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia s.a.
Demandado: Hernan Valencia Melo
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00073-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No.066226100006844; No. 4481860003913685; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término del ejecutado HERNAN VALENCIA MELO con cedula de ciudadanía No. 17.321.676, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



2

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En contra EL ejecutado HERNAN VALENCIA MELO con cedula de ciudadanía No. 17.321.676, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$8'475.620 como capital PAGARE No. 066226100006844.

1.2. Los intereses corrientes por \$ 361.074 a la tasa D.T.F. +7 puntos, desde el 1 de diciembre de 2020 al 21 de mayo de 2021.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 22 de mayo de 2021 hasta verifique el pago total.

1.4. Por la suma de \$1'652.631 como capital PAGARE No. 4481860003913685.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.5. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 21 de diciembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.6. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena al ejecutado HERNAN VALENCIA MELO con cedula de ciudadanía No. 17.321.676, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

QUINTO. Reconocer personería a la Doctora ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado. ofíciase as.tgo@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



SEXTO. Se acepta la autorización que hace a RUBEN ESPINOSA GARCIA, con Cedula de ciudadanía No. 14.241.324 de Ibagué y T.P. 225.427 del C. superior de la J., para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 64 de hoy 26 DE - JULIO -DE 2021 .

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>